

PASA A JUEZ. 13 de enero de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA




RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 20

1

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

i) Se pone en conocimiento a las partes intervinientes la respuesta emanada de la DIAN, visible en la posición 21 del expediente digital:

 21RespuestaDIAN20221102



2/11/2022 11:07 a. m.

Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir la información a los correos electrónicos de las partes y abogados.**

ii) Por otra parte, se observa en el expediente los oficios remitidos a la CIFIN, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI; sin embargo, a la data, aquellas no han dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de octubre de 2022, por lo tanto, se requiere a dichas entidades reiterando el objeto ya prevenido, y poniéndoles de presente que el incumplimiento a una orden judicial los puede hacer acreedores a la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., que reza en parte cardinal:

“(...) ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)”

iii) Finalmente, atendiendo la constancia secretarial –consecutivo 24- y por ser procedente, se **REQUIERE** a quien funge como Escribiente –Gina Natalia Jauregui-, para que de manera **CONCOMITANTE A LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE AUTO**, se sirva elaborar el oficio dirigido a la FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, ordenado en proveído del 26 de octubre de 2022.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

2

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0dd43e7f39dddbc1647042d5495df875660cde74a53b38df6f850c3cfc2391**

Documento generado en 25/01/2023 02:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>